

Ayuntamiento Constitucional

DE

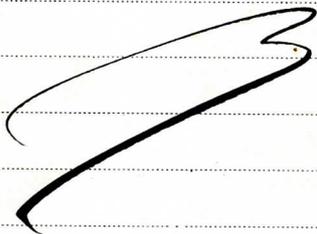
GRANOLLERS



FOMENTO



*Expediente instruido á instancia de
D.ª Josefa Ganduxé, en solicitud de permiso
para construir una casa en la calle de Prim número
42.*



AÑO 1912.

Presentada con cédula personal
de clase 4ª nº 11.931. expedida
en Doniá.

Granollers 6 de Marzo 1912



13 Abril 1912

Granollers 19 de Abril de 1912

Aprobado por el Cmo. Ayuntamiento
en sesión del día de ayer.

El Secretario

Doña JOSEFA GANDUXER domiciliada en Barcelona
calle de Urquinaona nº 6 y con cédula personal de clase 4ª nº
II.931 a V.S. atentamente expone:

Que deseando edificar una casa de su propiedad
en el nº 42 de la calle de Prim de esta población (ca-
rretera de Barcelona a Ribas) a V.S. suplica la con-
cesión del correspondiente permiso de obras, ajustán-
dose a los planos que acompaña.

Lo que espera merecer del recto criterio de V.S.

Granollers 6 de Marzo de 1912.

Josefa Ganduxer de Carras

OBRAS PÚBLICAS

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS de CAMINOS, CANALES y PUERTOS

— ⊠ —
PROVINCIA DE BARCELONA

NÚMERO 653

NEGOCIADO CARRETERAS

Enterado de la instancia *af*
plana que adjunto se devuel-
ve, presentada por D. *a Josefa*
Gaudupe de Coma
en solicitud de permiso para *con-*
struir una casa
e lindante
con el kilómetro 29 de la carrete-
ra de *Barcelona a Mibas*
que 1ª en ese término
municipal, debo informar á V. que
por lo que á la carretera afecta, no
hay inconveniente alguno en conce-
der el permiso solicitado, mediante
que el interesado cumpla las con-
diciones que se le imponen en el
impreso adjunto.

Dios guarde á V. muchos años.
Barcelona 3 de *Abril* de 1912

El Ingeniero,

José Cabertany

Sr. Alcalde Constitucional de *Granollers*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRANOLLERS

PERMISO PARA EDIFICAR

Vista la instancia y planos debidamente autorizados presentada por D. *José Sanjaume*, solicitando autorización para *construir una casa calle de Prim N.º 2*

el Arquitecto que suscribe, Opina que el Excmo. Ayuntamiento resolver de conformidad, mediante se sujete el interesado estrictamente á los planos presentados, y á las siguientes condiciones:

- 1ª No podrá ejecutar otra clase de obras que las graficadas en los planos visados, y cualquier modificación ó variación que en los mismos quisiere introducir lo solicitará con antelación y en forma legal. Las obras que abusivamente practicare serán inmediatamente derribadas, imponiéndose además al propietario la correspondiente multa.
- 2ª Se situará á la alineación y rasante oficial que le sea señalada por el Arquitecto Municipal de acuerdo con la Comisión de Fomento, y construirá la acera correspondiente con piedra de superior calidad. *o del tipo adoptado.*
- 3ª Dejará revucada ó estucada la fachada, conforme lo exige el ornato público, cumpliendo además con todas las prescripciones de la Policía Urbana.
- 4ª Las aguas pluviales serán conducidas por el interior ó bien por medio de tuberías de hierro ó zinc, empotrada en la pared de la fachada desde la altura de cuatro metros y que desagüe al nivel de la acera.
- 5ª Ejecutará las obras con arreglo á las buenas prácticas de construcción, no siéndole permitido ocupar la vía pública con ninguna clase de materiales.

Carretera de 2.^o orden de *Barcelona a Ribes 1.^a*

CONDICIONES PARA CONSTRUIR

El Sr. Alcalde *de Granollers* puede permitir, salvo el derecho de propiedad, á D.^a *Josefa Gaudupe de Eroles, la construcción* de una casa inmediata al hectómetro *29* del kilómetro *29* de la expresada carretera, conforme solicita en su instancia fechada en *6 Marzo 1912* en la jurisdicción de *Granollers* cuya autoridad local no pone por su parte inconveniente alguno, según *su comunicación de 8 de Marzo de 1912* siempre que, á tenor de lo prescrito en los artículos 32 y siguientes del Reglamento para la conservación y policía de las carreteras, aprobado por Real orden de 19 de Enero de 1867, se observen por el interesado las siguientes condiciones:

1.^a La fachada de la casa se situará á la línea *de las construcciones inmediatas*

2.^a Se revocará al frente de la casa que mira á la carretera, enluciéndose los costados ó medianerías que resulten visibles.

3.^a La construcción de la fachada se hará arreglada al dibujo de la misma que ha presentado por duplicado el interesado y del que se le devuelve un ejemplar visado y sellado, para que lo una á estas condiciones: el otro ejemplar queda archivado, para servir de comprobante en las dudas que puedan ocurrir. Toda variación que se quiera hacer será solicitada previamente.

4.^a El escalón de la entrada de la puerta que da salida á la carretera, deberá estar á la altura de *1* sobre la arista exterior de dicha carretera.

5.^a Queda obligado el interesado á construir una acera en todo el frente de la casa, cuya acera deberá tener la pendiente longitudinal de la carretera y la transversal de tres centímetros por metro. La anchura de la acera será *de dos (2) metros y se hallará embaldosada en toda su extensión*

6.^a Queda asimismo obligado á la construcción de una tajea sobre la cuneta, en toda la extensión de la fachada, ajustada al modelo

7.^a Las aguas pluviales que recoja la cubierta ó tejado de la casa se conducirán por el interior de la pared de fachada ó por medio de tubos adosados exteriormente á la misma, y por debajo de la acera, á la cuneta ó cloaca á que se refiere la condición 6.^a Los tubos exteriores serán de fundición, por lo menos en los dos metros inferiores. Las aguas sucias que provengan de la casa se consumirán en pozos ó sumideros que no tengan comunicación con la carretera.

No se consentirán rejas salientes del plano de pared de fachada, ni puertas fuera abriendo, en los portales que den salida á la carretera.

8.^a Durante la construcción de las obras no se obstruirá la carretera con depósitos de materiales ni otros efectos; los sobrantes que resulten de la obra se depositarán en el paraje y de la manera que ordene el Capataz de la carretera, de modo que no puedan perjudicar á la misma.

9.^a No se consentirá la construcción de más obras que las acordadas en estas condiciones, ni tampoco la de ninguna que directa ni indirectamente pueda perjudicar en ningún tiempo á la carretera, sujetándose el interesado á lo que se le ordene respecto á la inteligencia de estas condiciones, y obligándose á demoler ó reconstruir lo que esté en oposición con ellas.

10.^a El Personal de la carretera queda encargado de velar por el exacto cumplimiento de estas condiciones, que le serán presentadas por el interesado siempre que lo reclame para comprobarlas con el ejemplar de las mismas que le habrá sido remitido. No podrán empezarse las obras sin que el Subinspector haya trazado la alineación y dado las instrucciones convenientes, de las que no será permitido separarse.

11.^a Se otorga el plazo de tres meses para dejar concluidas las obras, este plazo se cuenta desde la fecha de estas condiciones, y si transcurrido no se ha hecho uso de ellas, quedarán nulas y sin ningún valor.

12.^a Concluidas las obras en el plazo fijado, el interesado deberá presentar estas condiciones en la oficina de Obras públicas, á fin de que, reconocidas aquéllas, se ponga el conforme si procede.

13.^a Estas condiciones no obstan á las que á la Municipalidad le convenga imponer con arreglo á los bandos de policía urbana.

Barcelona 3 de Abril de 1902

El Ingeniero encargado de la carretera,



José Calentany